



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 470-2024- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 18 de noviembre de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°239-2024-OAJ- UNSCH, de fecha 15 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de la prestación Adicional y Deductivo del Contrato N° 28-2024-UA-DIGAUNSCH/PS para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - UNSCH";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria 30220 en el Artículo 8° establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, Con fecha 27 de setiembre de 2024, se suscribe el Contrato N° 28-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS derivado de la Licitación Pública - LP N° 03-2024-UNSCH/CS-1 para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - UNSCH", entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y Empresa PLUXEE PERU SAC, por el monto de 1'099,474.60 que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, Mediante Informe N° 129-2024-UNSCH-DIGA-URRHH-VPIH, de fecha 24 de octubre de 2024, la Lic. Isabel Velazco Paladín, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, atención de la segunda carga (tercer trimestre) de tarjetas electrónicas, siendo el importe pendiente de ejecutar S/. 346,742.00 soles;

Que, Mediante Memorando N° 2600-2024-UNSCH-DIGA/URRHH, de fecha 25 de octubre de 2024, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la UNSCH, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informe sobre atención de segunda carga (Tercer Trimestre) de tarjetas electrónicas trimestrales;

Que, Con fecha 25 de octubre de 2024, se suscribe la Orden de Compra - Guía de Internamiento N°-0000796 de la Adquisición de Alimentos a Través de Tarjetas Electrónicas para los Trabajadores - Rectorado - URRHH por el monto de S/. 346,742.70 soles;

Que, Mediante Informe N° 019-2024-UNSCH-DIGA-UA-AAC, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Responsable de Almacén de la UNSCH, remite la O/C N° 796-2024, haciendo referencia que la cantidad corresponde a 1026 beneficiarios por un total de S/. 346,742.70 soles, según la relación emitida por la Dirección de Recursos Humanos figura 1009 beneficiarios para la segunda carga correspondiente al tercer trimestre por un total de S/. 346,742.70 soles, detectándose una diferencia de 17 usuarios entre la orden de compra y la relación de beneficiarios, devolviendo el expediente para el trámite correspondiente;

Que, Mediante Informe N° 1390-2024-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Directora de la Unidad de Recursos Humanos sobre la O/C N° 796-2024, emitida a favor de la Empresa PLUXEE PERU SAC;

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Mediante Informe N° 141-2024-UNSCH-DIGA-URRHH-VPIH, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Lic. Isabel Velazco Paladín, solicita a la Directora de la Unidad de Recursos Humanos aprobación del adicional y deductivo del Contrato N° 28-2024-UA-DIGANSCH/PS;

Que, Mediante Memorando N° 2714-2024-UNSCH-DIGA/URRHH, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, remite informe al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la segunda carga (III trimestre), donde se indica el número de beneficiarios producto de la última revisión realizada por total de área 1007 beneficiarios por el monto de S/. 340, 112.60 soles;

Que, Mediante Informe Técnico N° 0008-2024-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 12 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNSCH, remite un informe técnico para la aprobación del adicional y deductivo de los beneficiarios del Contrato N° 28-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS - "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - UNSCH", por el monto de S/. 8,329.90 soles y una prestación adicional por un monto de S/. 1,699.80 lo cual resulta como deductivo neto por un monto de S/. 6,630.10 soles con una incidencia de 0.6% del monto del contrato original;

Que, Mediante Memorando N° 8808-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Director de la Dirección General de Administración, solicita opinión legal para la aprobación del adicional y deductivo del CONTRATO N° 28-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS-"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LOS TRABAJADORES D ELA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA-UNSCH ;

Que, Mediante Opinión Legal N°239-2024-OAJ- UNSCH, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la oficina de asesoría a jurídica, RECOMIENDA declarar procedente la prestación adicional y deductivo solicitada por el área usuaria - Recursos Humanos de la UNSCH del Contrato N° 28-2024-UA-DIGAUNSCH/PS - "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - UNSCH", por encontrarse enmarcado dentro del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que se encuentra dentro del porcentaje permitido en el marco normativo, exhortando la suscripción de la adenda al Contrato N° 28-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS;

Referente a la aplicación de la normatividad de Contrataciones del Estado:

Al respecto, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a las modificaciones al contrato establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Referente al caso en concreto:

Que, de la verificación y evaluación realizada, se observa que el pedido realizado por el área usuaria se sustenta, debido a que en el Contrato N° 28-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS - "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA — UNSCH", se estableció un número fijo de beneficiarios de 1026 para la recarga del tercer trimestre y mediante Informe N°1390-2024-UNSCH-DIGA-UA la Unidad de Abastecimiento detalla la cantidad exacta de beneficiarios para la emisión de la orden de compra, cumpliendo con lo estipulado en el contrato vigente y respetando los lineamientos establecidos en la normativa de contratación; sin embargo mediante Memorado N° 2714-2024-DIGA/URRHH, la Unidad de Recursos Humanos emite el recalcu de beneficiarios, ajustando el total a 1007, este cambio se fundamenta en el Informe N° 141-2024-UNSCH-DIGA-URRHH-VPIH, que explica las razones de los ajustes, incluyendo beneficiarios adicionales y deducciones por finalización de contrato, nuevas incorporaciones, fallecimientos, licencias con goce de haber, y renovaciones donde se detalla de la siguiente manera:

DEDUCTIVO:

DEDUCTIVO DE BENEFICIARIOS POR RENUNCIA, SIN RENOVACIÓN DE CONTRATO, FALLECIMIENTO, ETC				
N°	CONCEPTO	(-) REBAJA	IMPORTE POR PERSONA	IMPORTE TOTAL
1	TRIM III COMPLETO	22	S/ 340.00	S/ 7,430.00
2	TRIM III PROM 11 MESES			
3	TRIM III PROM 10 MESES	3	S/ 283.30	S/ 849.50
4	TRIM III PROM 09 MESES			
5	TRIM III PROP JUDICIAL			
6	TRIM III PROP JUDICIAL			
	TOTAL	25		S/ 8,329.90

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADICIONAL:

ADICIONAL DE BENEFICIARIOS POR REINCOPORACION:				
	CONCEPTO	(+) ADICIONAL	IMPORTE POR	IMPORTE TOTAL
1	TRIM III COMPLETO			
2	TRIM III PROM 11 MESES	3	S/ 311.60	S/ 934.80
3	TRIM III PROM 10 MESES			
4	TRIM III PROM 09 MESES	3	S/ 255.00	S/ 765.00
5	TRIM III PROP JUDICIAL			
6	TRIM III PROP JUDICIAL			
	TOTAL	6		S/. 1,699.80

DEDUCTIVO NETO:

DEDUCTIVO (-)	S/. 8,329.90
ADICIONAL (+)	S/. 8,329.90
DEDUCTIVO NETO	S/. 6,630.10

De los cuadros que anteceden se deduce el siguiente cuadro:

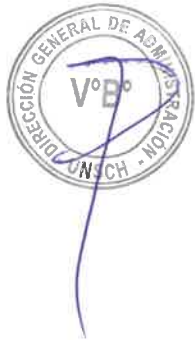
	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRIM III COMPLETO	975	S/ 340.00	S/ 331,500.00
2	TRIM III PROM 11 MESES	8	S/ 311.60	S/ 2,492.80
3	TRIM III PROM 10 MESES	6	S/ 283.30	S/ 1,699.80
4	TRIM III PROM 09 MESES	16	S/ 255.00	S/ 4,080.00
5	TRIM III PROP JUDICIAL	1	S/ 154.10	S/ 154.10
6	TRIM III PROP JUDICIAL	1	S/ 185.90	S/ 185.90
	TOTAL	1007		S/ 340,112.60

Que, asimismo, el análisis efectuado al presente caso el área usuaria requiere un adicional por el monto de S/. 1,699.80 y deductivo de S/. 8,329.90 soles cuyo valor diferencial corresponde a S/. 6,630.10 Soles, cuyo porcentaje de incidencia es de 0.6 % del monto del contrato original y, con la finalidad de dar viabilidad a lo solicitado por el área usuaria y así satisfacer la necesidad de la misma podemos inferir que el monto de la prestación adicional solicitado se encuentra dentro del límite establecido por la normativa de contrataciones. En tal sentido el adicional del 0.6% solicitado por el área usuaria es indispensable para lograr las metas señaladas.

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde la aprobación del Adicional y deductivo solicitada por la Unidad de Recursos Humanos, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - UNSCH", por encontrarse enmarcado dentro del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que se encuentra dentro del porcentaje permitido en el marco normativo;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar numeral 1.7) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatorias, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 028-2024-UNSCH-R, de fecha 23 de enero de 2024, se delega al Director de la Dirección General de Administración, la facultad de aprobar las prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, conforme lo establece la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

El Director General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por delegación y por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la prestación Adicional y Deductivo al Contrato N° 28-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - UNSCH", por encontrarse enmarcado dentro del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que se considerada como Adicional correspondiente a S/. 1,699.80 Soles y Deductivo correspondiente a S/ 8,329.90 Soles, cuya diferencia resulta en un monto total neto deductivo de S/. 6,630.10 Soles, cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale al 0.6 % del monto del contrato principal, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento y la Unidad Recursos Humanos, que adopten las acciones pertinentes en el marco de sus competencias a consecuencia del presente acto resolutivo, conforme a las disposiciones legales vigentes y la competencia funcional y administrativa que les asiste.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCION
RECTORADO; OCI;
OPP; UP; OTI; UAB;
Empresa PLUXEE PERU SAC
Roxana.munoz@pluxee.com
Archivo
JDCQ/vapa
Reg: 2469255

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho